

EXENTA Nº 0174

SANTIAGO, 20 ENE. 2006

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "JOSÉ LENIZ GARCÍA", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta N° 02580 de fecha 13 de Diciembre de 2004 que otorgó la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) a la Empresa Aerocomercial "JOSÉ LENIZ GARCÍA", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil por documento ORD. N° 370 de fecha 05 de Mayo de 2005, que informa sobre la aprobación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie, correspondiente a la aeronave matrícula CC-CLG, vigente al 07 de Abril de 2006, operada comercialmente por la Empresa "JOSÉ LENIZ GARCÍA".
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Que la Empresa Aérea "JOSÉ LENIZ GARCÍA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.).
- f) La Resolución Exenta N° 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea Chilena "JOSÉ LENIZ GARCÍA", con domicilio en la ciudad de Concepción, la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- 2) Esta renovación se otorga en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3) Renuévase en forma **INDEFINIDA** el Certificado ATO N° 1156.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

